



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 1444-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 17 MAY 2019

VISTO:

El expediente administrativo con SISGEDO N° 5101977-2016, que contiene el Oficio N° 863-2019-GRLL-GGR-GRS-OAJ, de fecha 21 de febrero de 2018, se remite al Señor Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad, el Informe Legal N° 005-2019-GERESA/ALE, para la emisión de Acto Autoritativo a favor de la Procuraduría Regional para el inicio de las acciones legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 863-2019-GRLL-GGR-GRS-OAJ, de fecha 21 de febrero de 2018, se remite al Señor Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad, el Informe Legal N° 005-2019-GERESA/ALE, para la emisión de Acto Autoritativo a favor de la Procuraduría Regional para el inicio de las acciones legales.

Que, mediante Oficio N° 1025-2019-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 18 de marzo de 2019, esta Gerencia remite el expediente administrativo al Gerente Regional de Salud, a fin de emitir informe complementario respecto a emisión de autoritativa a Procuraduría Pública Regional.

Que, con Oficio N° 1865-2019-GRLL-GGR-GRS-OAJ, de fecha 24 de abril de 2019, se remite a esta Gerencia el expediente administrativo, a efecto de que se continúe con el trámite administrativo a fin que se emita la autoritativa correspondiente;

Que mediante Informe Técnico documentado N° 02-2019-GRLL-GGR/GRS-ODII-DCCS, de fecha 30 de enero de 2019, la Coordinadora Regional de Programa SERUMS, informa que la licenciada en enfermería JESSICA MILAGROS NINAMANGO se adjudicó una plaza remunerada en el proceso Complementario Nacional 2015-I en el puesto de salud Punta Moreno, teniendo como fecha de inicio : 16 de mayo del 2015 y fecha de término 15 de mayo del 2016, siendo que posterior al termino del servicio, el 4 de julio del 2016 mediante OFICIO N° 0438-2016-GRLL-GGR-GRDS/UES N° 414-GCH-DE/CUI, la Directora Ejecutiva de la Red Gran Chimú remite informe por vencimiento de vacunas en el Puesto de Salud Punta Moreno, siendo que los biológicos vencidos fueron encontrados por el Lic. Carlos Sandoval Cruz (SERUMS 2016-I) en la refrigeradora del EE.SS; sin embargo, en el SISMED, el stock de vacunas se encontraba abastecido (no figuraba el vencimiento de biológicos 07 vacunas Rotavirus y 14 vacunas Pentavalentes, la LICENCIADA EN ENFERMERIA JESSICA MILAGROS NINAMANGO suscribe una acta de responsabilidad de fecha 02 de junio del 2016, mediante el cual se expone como ex encargada del área del Niño e Inmunizaciones de Puesto de Salud Punta Moreno, periodo SERUMS 2015-I donde informa por primera vez lo sucedido a Ex Jefe del Puesto de Salud Punta Moreno MC. María del Carmen Espichan Moreno, donde la referida profesional manifiesta "pensaba solucionarlo, razón por la cual nunca informo nada durante el cumplimiento del servicio, asumiendo toda la responsabilidad del caso";

Que, en el informe técnico antes citado, se precisa que la LICENCIADA EN ENFERMERIA JESSICA MILAGROS NINAMANGO, se habría percatado del vencimiento de biológicos; sin embargo, pensaba solucionarlo al final del servicio, siendo que al finalizar el servicio, no fue ella quien informo en primera instancia el vencimiento de vacunas toda vez que el Lic. Carlos Sandoval Cruz, quien adjudico plaza remunerada en el proceso SERUMS 2016-I en el Puesto de Salud Punta Moreno advirtió dicho vencimiento al realizar inventario de inmunizaciones para el envío de información el mes de mayo 2016;

Que, mediante Informe Legal N° 005-2019-GERESA/ALE, de fecha 4 de febrero de 2019, la asesoría externa de la Gerencia Regional de Salud, señala que la conducta de la Licenciada JESSICA



MILAGROS NINAMANGO GRADOS al haber omitido informar respecto del vencimiento de los biológicos (7 vacunas rotavirus y 14 vacunas pentavalentes) suponen una clara vulneración al derecho a la salud, dado que si bien estos hechos resultan administrativamente reprochables, la sola puesta en riesgo también implica cierto grado de responsabilidad que debe ser investigada ya sea en la vía civil o penal, dado que de forma alguna es posible que haya existido aplicación de productos vencidos en niños o adolescentes, situación que a todas luces transgrede el derecho a la salud pública y que deja en desacierto el nivel de cuidado que todo miembro asistencial debe guardar sobre los pacientes, pudiendo subsumirse esta conducta dentro de los delitos contemplados en el Capítulo III sección I del Código Penal vigente. Asimismo, señala que la licenciada en cuestión también es pasible del inicio de las acciones civiles, esto es, la indemnización por daños y perjuicios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, estipula en el artículo 16° que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la Defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, a dicho Decreto Legislativo, a la Ley Orgánica y su Reglamento, manteniendo niveles de coordinación con el ente rector;

Que, la mencionada Ley establece que para iniciar cualquier proceso, el Procurador Público Regional deberá contar con la debida autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional para recurrir al órgano jurisdiccional en el inicio de las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses del Estado en la región, similar exigencia se requiere para desistirse, allanarse, conciliar o transigir; asimismo, dicha autorización debe contar con el Acta de Gerentes Regionales para todo efecto;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 195-2019-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, a iniciar el procedimiento de Conciliación Extrajudicial, a efectos de cumplir con el requisito de procedibilidad, según lo previsto en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo 1070 e iniciar las acciones legales correspondientes (civiles y/o penales) contra el personal SERUMS JESSICA MILAGROS NINAMANGO GRADOS, de conformidad con los argumentos antes expuestos.

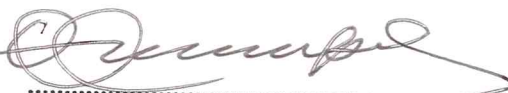
ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, para los fines a que se contrae la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Salud, Procuraduría Pública Regional, y demás unidades orgánicas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

REGIÓN LA LIBERTAD




Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL